

BOLSA DE MADRID.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 21 DE JUNIO DE 1922

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Descontado	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0			0/0	Fechas					0/0
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 Agosto de 1919)								
		<i>Al contado.</i>								
20-6-922	69,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	69,80 y 58	20-6-922	543,00	Banco de España.....	500	90	548 00	
20-6-922	69,75	> E, de 25.000 >	69,80, 65 y 60	20-6-922	237,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		286,00	
20-6-922	69,85	> D, de 12.500 >	69,75	19-6-922	263,00	Banco Hipotecario de España...	500			
20-6-922	69,85	> C, de 5.000 >	69,85	1-3-922	92,00	Banco de Castilla.....	250			
20-6-922	69,85	> B, de 2.500 >	69,85, 80 y 85	19-6-922	195,00	Banco Hispano-Americano.....	500		195,00	
20-6-922	69,90	> A, de 500 >	69,85	20-6-922	128,00	Banco Español de Crédito.....	250		128,00	
20-6-922	71,00	> G, de 100 >	70,75	20-6-922	233,00	Unión Española de Explosivos...	100		200,00	
20-6-922	71,00	> H, de 200 >	70,75	20-6-922	62,00	Socied. Gral. Azu- (Preferentes.	500			
20-6-922	69,95	En series diferentes.....		16-6-922	32,00	carera España... (Ordinarias..	500			
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR								
		<i>Estampillado.</i>								
20-6-922	86,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	85,90	20-6-922	332,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500	Interés anual por 100.	834, 334,50 y 25 pías.	
20-6-922	86,30	> E, de 12.000 >	85,90	20-6-922	311,50	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475		818	
20-6-922	86,59	> D, de 6.000 >	86,70 y	20-6-922	230,00	Idem Norte de España.....	465		230	
20-6-922	87,00	> C, de 4.000 >	87,00	20-6-922	825,00	Bonos del Banco de España.....	500	4	325,00	
20-6-922	87,00	> B, de 2.000 >	87,00	20-6-922	89,25	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	89,75	
20-6-922	87,00	> A, de 1.000 >	87,00	20-6-922	99,75	Idem id. id.....	500	5	100,00 y 100,25	
20-6-922	87,00	> G, de 100 >	87,00	20-6-922	107,50	Idem id. id.....	500	6	107,75	
20-6-922	87,00	> H, de 200 >	87,00	20-6-922	71,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500			
20-6-922	87,00	En series diferentes.....		6-6-922	89,50	F. C. M. Z. A., Va- (Serie A.	500	5		
20-6-922	87,00			28-3-922	78,00	Madrid a Ariza.....	500	4 1/2		
		4 POR 100 AMORTIZABLE								
19-6-922	87,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		20-5-922	70,00	> B.	500	4		
14-6-922	87,00	> D, de 12.500 >		24-5-922	61,00	> C.	500	3		
19-6-922	87,50	> C, de 5.000 >		26-5-922	58,25	Idem Norte de Espa- (1. ^a serie.	500	3		
19-6-922	87,50	> B, de 2.500 >		18-5-921	59,50	ña. Emisión 17 de (2. ^a serie.	500	3		
19-6-922	87,50	> A, de 500 >		18-11-920	52,00	Enero 1905..... (3. ^a serie.	500	3		
18-6-922	87,50	En series diferentes.....		9-1-922	52,25	(4. ^a serie.	500	3		
		5 POR 100 AMORTIZABLE								
20-6-922	94,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales				<i>Ayuntamiento de Madrid</i>				
20-6-922	94,75	> E, de 25.000 >	94,75	20-6-922	76,00	Obligaciones	500			
20-6-922	94,80	> D, de 12.500 >	94,75	6-6-922	90,00	Explopiaciones del Interior.....	500			
20-6-922	94,80	> C, de 5.000 >	94,75	16-6-922	86,25	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500			
20-6-922	94,75	> B, de 2.500 >	94,75 y 80	19-6-922	84,50	Idem id. 1918.....	500		84,50	
20-6-922	94,75	> A, de 500 >	94,75 y 80	14-6-922	90,00	Cédulas del Ensanche.....	500			
20-6-922	94,80	En series diferentes.....				PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS				
		5 POR 100 AMORTIZABLE,								
		EMISIÓN DE 1917								
12-6-922	94,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales				CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO				
10-6-922	94,50	> E, de 25.000 >		4 por 100 perpetuo al contado.....	460.800	París, a la vista, cheque, 25.000 francos a 55,75				
10-6-922	94,50	> D, de 12.500 >	94,50	Idem fin corriente.....	>	pesetas por 100 francos.—75.000 a 55,85 —60.000				
10-6-922	94,50	> C, de 5.000 >	94,50	Idem fin próximo.....	>	a 55,10.—200.000 a 55,60.—50.000 a 55,60.—25.000				
10-6-922	94,50	> B, de 2.500 >	94,50	4 por 100 amortizable.....	>	a 55,75.				
10-6-922	94,50	> A, de 500 >	94,50	5 por 100 amortizable.....	141.500	Londres, a la vista cheque, 1.000 libras a 28,43				
10-6-922	94,50	En diferentes series.....	94,50	Acciones del Banco de España.....	19.500	pesetas cada una.				
10-6-922	94,50			Idem del Banco Hipotecario.....	>	Nueva York, a la vista, cheque, 25.000 dollars				
10-6-922	94,50			Idem de la Arrendataria de Tabacos...	5.000	a 6,41 pesetas cada uno.—25.000 a 6,37.				
10-6-922	94,50			Azucarera.—Preferentes	>	Berlín, a la vista, cheque, 100.000 marcos a				
10-6-922	94,50			Idem.—Ordinarias	>	2,10 pesetas por 100 marcos.				
10-6-922	94,50			Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	33.000	Roma, a la vista, cheque, 25.000 liras a 30,75				
10-6-922	94,50			Idem id. al 6 %	11.000	pesetas por 100 liras.—25.000 a 31,10.—25.000				

Gaceta de Madrid.—Núm. 173 22 Junio 1922 Anexo num. 1.—Página 684

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 20 de Junio de 1922.

Persiste un área de presiones débiles hacia el Occidente de Marruecos, que produce Levante en el Estrecho de Gibraltar y sus costas adyacentes.

El buen tiempo se extiende por toda España.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Aimería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Agui-

las, Misión Católica de Tánger, Melilla y Barcelona.

No es de esperar cambio importantes del tiempo en veinticuatro horas.

Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el *Boletín* meteorológico que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicos.

OBSERVACIONES DEL DIA 20 DE JUNIO DE 1922

Fargue del Retiro. (Altitud, 607 ms.)

Hora.	Barómetro en m. y cº	Temperatura en Cº.	Humedad relativa. 0/100.	VIENTO		Lluvia o nieve en milim.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9			
1	709,5	13,8	60	E.....	2= Muy flojo...	»	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra... 26,8
7	709,8	14,6	62	NE.....	2= Idem...	»	Idem.	Idem mínima a la idem..... 10,8
13	709,1	24,2	65	SE.....	0= Calma.....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 6,5
18	709,2	24,5	74	ESE...	1= Ventolina...	»	Idem.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas..... 228

SUBASTAS

MINISTERIO DE MARINA

ESTADO MAYOR CENTRAL

SECCION DE MATERIAL.—NEGOCIADO 5.º

El día 15 del mes de Julio próximo, a las diez de la mañana, se celebrará en la Sección del Material del Estado Mayor Central de la Armada, Ministerio de Marina, ante la Junta especial de subastas, constituida al efecto, un concurso de proposiciones libres para la conducción y distribución de las aguas del arroyo de Neivoó a la Base Naval de Marín.

El referido concurso se celebrará con sujeción a las bases generales que están de manifiesto en este Negociado y que, además, se publicarán en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*.

Desde el día en que se publique este anuncio en dicho *Diario Oficial*, *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Coruña, Barcelona y Vizcaya, hasta cinco días antes del fijado para el concurso, se admitirán pliegos cerrados, conteniendo proposiciones, en las Jefaturas de Estado Mayor de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y Comandancias de Marina de Coruña, Bilbao y Barcelona.

También se admitirán en este Negociado 5.º hasta el día anterior al señalado para el concurso y durante la celebración del mismo en la media hora que se concederá al efecto.

Las proposiciones serán enteramente libres, sin sujeción a modelo y es-

tarán extendidas en papel sellado de una peseta (clase 11.ª) o en papel común con el sello adherido, y contendrán los requisitos y documentos exigidos en las aludidas bases.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador, después de exhibir su cédula personal, un documento que acredite haber impuestado en la Caja general de depósitos o en sus sucursales de provincias, en metálico o valores públicos admisibles por la ley, como depósito para garantizar su proposición, la cantidad de 11.547 pesetas.

A la proposición se acompañarán también cuantos documentos juzgue necesarios el licitador para acreditar que se dedica a la clase de construcciones o suministros a que se refiere el concurso.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen acudir al concurso de que se trata.

Madrid, 14 de Junio de 1922.—El Jefe del Negociado (ilegible).—Visto bueno, el General Jefe de la Sección, Salvador Buhigas.

Bases generales para un concurso de proposiciones libres para contratar Objeto del concurso y condiciones

técnicas.—1.ª El objeto del concurso es conducir y distribuir en la Base Naval de Marín las aguas procedentes del Arroyo Neivoó, realizando las obras e instalaciones siguientes:

a) Obras de captación y reunión de las aguas de varios manantiales que brotan en la cabecera de la cuenca del Arroyo Neivoó,

b) Obras de conducción libre y forzada que se requieren para conducir las aguas ya reunidas hasta los depósitos reguladores cabeza de la distribución.

c) Obras e instalaciones necesarias para la distribución de las aguas de los depósitos reguladores entre todos los servicios de la Base.

Todas las obras e instalaciones referidas se realizarán con arreglo a cuanto se define en el proyecto al efecto aprobado por el Ministerio de Marina, y a las modificaciones que se acuerden durante la ejecución de las obras, siendo obligada la más estrecha observancia de las condiciones facultativas que figuran en dicho proyecto.

Además, el Ingeniero encargado de las obras estará facultado para dictar reglas supletorias de buena construcción y dispondrá de cuantas atribuciones señala el pliego general dictado para la construcción de obras públicas con fecha 13 de Marzo de 1903, que se estima aplicable a este concurso.

Oficina donde están de manifiesto las bases.—2.ª Las bases para este concurso de proposiciones libres, a que deberán ajustarse los asistentes al mismo, estarán de manifiesto en el Negociado 5.º de la Sección del Material del Estado Mayor Central de la Armada.

Fecha y sitio del concurso y presentación de proposiciones.—3.ª El concurso se celebrará a las diez de la mañana del día 15 del mes de Julio ante la Junta especial de subastas del Ministerio de Marina, constituida al efecto en las oficinas de la Sección de

material del Estado Mayor Central de la Armada.

Las proposiciones podrán presentarse a dicha Junta en el acto del concurso durante un plazo de treinta minutos, que se concederá para ello. También podrán presentarse en el Negociado quinto de la referida Sección, cualquier día no feriado, en horas hábiles de oficina, desde el día en que se publiquen los anuncios correspondientes en la GACETA DE MADRID, Diario Oficial del Ministerio de Marina y Boletines Oficiales de las provincias de Gornaña y Vizcaya, hasta el día anterior al señalado para el concurso.

En las Jefaturas de Estado Mayor de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y en las Comandancias de Marina de las provincias de Coruña, Ferrol y Bilbao, se recibirán también proposiciones en horas hábiles de oficinas, hasta cinco días antes del fijado para el concurso.

Forma de las proposiciones.—4.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, serán enteramente libres, sin sujeción a modelo y estarán entendidas en papel sellado de una peseta, clase octava, y tendrán debidamente salvada cualquiera enmienda o raspadura. En ellas se consignará, de una manera explícita y concreta, lo siguiente:

a) Plazo de construcción y entrega, a partir de la firma de la escritura.

b) Precio en pesetas por el que a riesgo y ventura se comprometen a entregar el material libre de todo gasto.

c) Plazos y forma en que han de abonarse los pagos, no debiendo por ningún concepto ni bajo ningún pretexto proponerse el pago de plazos ni cantidad alguna al formalizarse el contrato o al otorgarse la escritura.

d) Plazo de garantía que ofrecen a contar del de la recepción provisional.

e) Pruebas a que se encuentran dispuestos a someter el material para que la Administración se cerciore de la bondad del suministro.

f) Multas y penalidades que se encuentran dispuestos a sufrir por demora en los plazos que propongan para la construcción y entrega, y multas que habrán de abonar por deficiencias en pruebas debidamente detalladas.

g) Cuáles habrán de ser las causas de rescisión del contrato.

Los casos de rescisión que el concursante proponga se entenderán sin perjuicio de los derechos de la Administración de Marina para rescindir el contrato cuando el resultado de las pruebas no alcance a cubrir las condiciones exigidas en el mismo o cuando de ellas se deduzca que el material construido adolece de defectos insubstanciales.

h) Aceptación de las condiciones contenidas en las presentes bases.

A la proposición se acompañarán, además de lo que expresa la base primera, cuantos documentos juzguen necesarios los concursantes para que la Marina se cerciore de que efectivamente se dedican a la clase de construcciones o suministros a que se refiere el concurso y que ofrecen la suficiente garantía por su crédito industrial o por trabajos análogos que hayan ejecutado.

Las Sociedades o Compañías que actúan al concurso deberán acompañar a

sus proposiciones los documentos necesarios para acreditar su existencia, personalidad jurídica y la de los que presenten la proposición en su nombre.

Si fuesen Sociedades Mercantiles acompañarán además certificación de inscripción en el Registro Mercantil.

Depósito provisional.—5.ª Para tomar parte en el concurso deberá el licitador presentar su cédula personal y acompañar a su proposición, pero fuera del sobre que la contenga, un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en las sucursales de las provincias, en metálico o valores admisibles por la ley, en concepto de depósito para garantizar la proposición, la cantidad de 19.750 pesetas.

Aceptación de proposiciones.—6.ª El Ministro de Marina apreciará en conjunto cada una de las proposiciones sin atender sólo al precio ofrecido y aceptará la que estime más beneficiosa o las rechazará todas, pudiendo también, antes de diciar una u otra resolución, invitar al autor o autores de una o más proposiciones a que introduzcan en ellas determinadas modificaciones respecto a puntos que no se hallen taxativamente fijados en las bases. La respuesta que a dicha invitación dé el requerido, deberá concretarse o manifestar si accede o no a las modificaciones que se le piden, sin que pueda condicionarla con la proposición de otras por su parte.

Fianza definitiva.—7.ª El adjudicatario impondrá como fianza definitiva en los mismos términos que el depósito provisional de que trata la base 5.ª y en el mismo plazo marcado en la base 8.ª para el otorgamiento de la escritura, la cantidad a que ascienda el 8 por 100 del precio del servicio adjudicado.

Escritura.—8.ª El concursante a quien se adjudique el servicio deberá formalizar su contrato por escritura pública; y con tal objeto se presentará en la Intendencia general del Ministerio, dentro del plazo de diez días, contados, a partir de los seis siguientes a la fecha de la adjudicación del concurso, previa citación de dicha Intendencia y constitución de la fianza.

Si el adjudicatario no se presentase a otorgar la escritura o no impusiese la fianza definitiva de que trata la base anterior, impidiendo que el contrato tenga efecto, incurrirá en las responsabilidades que prefiija el artículo 54 de la vigente ley de Hacienda pública.

Accidentes del trabajo.—9.ª Se entenderá que el contrato entre el contratista y los obreros que emplee en las obras estará ajustado a lo prevenido en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Junio de 1902, y que el contratista cumplirá lo dispuesto en la ley de 30 de Enero de 1900 sobre accidentes del trabajo.

El adjudicatario, al firmar el contrato, prestará fianza bastante para garantizar el pago de las indemnizaciones correspondientes a los accidentes del trabajo que puedan sufrir sus obreros, a no ser que justifique haber asegurado a éstos en debida forma contra dichos accidentes.

Los que tomen parte como licitadores en este concurso deberán acreditar oportunamente que han cum-

plido las disposiciones vigentes sobre el retiro obligatorio, respecto a sus obreros.

Gastos.—10. Serán de cuenta del contratista: el pago de los anuncios en los periódicos oficiales referidos en la base 3.ª; los derechos del Notario que asista al concurso; el pago de la escritura del contrato y una copia testimoniada de la misma, que deberá entregar en la Intendencia general, a los quince días de recibir la copia de aquella; la de veinte ejemplares impresos de la misma; los derechos reales que devenguen la escritura y el contrato; los derechos arancelarios del material que por no producirse en la Península introduzca del extranjero; impuestos de pagos del Estado, timbre y contribución industrial y demás impuestos establecidos o que se establezcan durante la ejecución del contrato.

Garantía e inspección del servicio.—

11. Las obras de construcción y pruebas serán inspeccionadas e intervenidas por la persona o comisión que designará el Ministro de Marina, la que tendrá entrada libre en los talleres o astilleros del constructor, y recibirán de él gratuitamente cuantos elementos consideren necesarios para cerciorarse de la buena calidad de los materiales o aparatos empleados, pudiendo rechazarlos todos cuando, a juicio de la Inspección, no reúnan las condiciones estipuladas, aun después de puestos en la obra, quedando el contratista obligado a reponerlos por su cuenta cuantas veces se lo ordene la Inspección.

La Comisión inspectora podrá someter los materiales a las pruebas del Lloyd o del Véritas o análogos, rechazándolos si los juzga deficientes. Se entenderá que los plazos para reposición de efectos rechazados serán los mismos que los concedidos para entregarlos, sin que por ello quede eximido de las multas por demora.

La Comisión Inspectora expedirá las certificaciones que acrediten el derecho al percibo de los plazos y la de recepción provisional que servirá para empezar a contar el plazo de garantía.

La Comisión inspectora resolverá todas las cuestiones de orden técnico que surjan, sin perjuicio del derecho del contratista para recurrir ante este Ministerio contra los acuerdos de la Comisión.

El contratista debe responder de todas las averías, deficiencias y desperfectos que se produzcan o se descubran durante el plazo de garantía, a no ser que provengan de causas de fuerza mayor o de culpa de la Administración o de sus dependientes.

Protección a la industria nacional.—

12. Podrán presentar proposiciones a este primer concurso los constructores o entidades nacionales por sí o por personas que legalmente los representen.

El contratista cumplirá lo prevenido en la legislación vigente sobre protección a la producción nacional.

En cumplimiento de lo prevenido se copian a continuación los párrafos siguientes, correspondientes a otros tantos artículos del mismo Reglamento:

“Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se

podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convenga, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros embutidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones se agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida en el párrafo precedente, cuando ésta fuera aplicable, cesará si la proposición por él favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

En todos los casos, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se originen al efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Las Autoridades y funcionarios de la Administración que otorgan cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la Producción Nacional.

13. El contratista quedará sujeto a las prescripciones de la vigente ley de Contabilidad y a las de las leyes y reglamentos vigentes en materia de contratación de servicios y obras de la Marina, en lo que sean aplicables, así como a las demás disposiciones en vigor sobre contratación administrativa del Estado.

Madrid, 28 de Noviembre de 1921.
El Jefe del Negociado (ilegible).—
V. B.: El General Jefe de la Sección,
Salvador Buhigas

S—569

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 24 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 10 a 19 de la carretera de Madrid a Toledo, cuyo presupuesto asciende a 154.874,28 pesetas, siendo

el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1925, y la fianza provisional, de 1.540 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 29 de Julio, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 12 de Junio de 1922.—El Director general, Gálvez-Cañero.

S—562

Hasta las trece horas del día 24 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 14 a 16 de la carretera de Madrid a Francia por Irán, cuyo presupuesto asciende a 122.270,79 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1925, y la fianza provisional, de 1.220 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 29 de Julio, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 12 de Junio de 1922.—El Director general, Gálvez-Cañero.

S—563

Hasta las trece horas del día 24 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 a 5 y 23 a 31 de la carretera de Almazán a Agreda, cuyo presupuesto asciende a 104.805,71 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925, y la fianza provisional, de 1.040 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 29 de Julio, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Soria

en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 12 de Junio de 1922.—El Director general, Gálvez-Cañero.

S—564

Hasta las trece horas del día 24 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 238 a 284 de la carretera de Tarazona a Francia, cuyo presupuesto asciende a 249.769,02 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925, y la fianza provisional, de 2.490 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 29 de Julio, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Soria, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 12 de Junio de 1922.—El Director general, Gálvez-Cañero.

S—565

Hasta las trece horas del día 24 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 159, 160, 173 y 174 de la carretera de Tarazona a Francia, cuyo presupuesto asciende a 78.366,27 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1924, y la fianza provisional, de 780 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 29 de Julio, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Soria, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 12 de Junio de 1922.—El Director general, Gálvez-Cañero.

S—566

Hasta las trece horas del día 24 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península

la, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de sustitución de un badén en el barranco de Santa Cristina, kilómetro 181 de la carretera de Madrid a Francia, cuyo presupuesto asciende a 16.840,34 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1923, y la fianza provisional, de 160 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 29 de Julio, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Sopria, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 12 de Junio de 1922.—El Director general, Gálvez-Cañero.

S-567

DISTRITO FORESTAL DE SEVILLA, HUELVA Y CORDOBA

SEPTIMA INSPECCION

El día que se cumplan los treinta de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, y hora de las once, tendrá lugar la subasta global para la venta y aprovechamiento de las maderas y leñas del monte denominado "Los Montes", perteneciente al pueblo de Puebla del Río e incluido con el número 9 en el Catálogo de montes de utilidad pública de la provincia de Sevilla y por la tasación de 37.435,63 pesetas.

La subasta será doble y simultánea, celebrándose una en el distrito forestal, San Gregorio, 22, segundo derecha, y otra en la Alcaldía de Puebla del Río; pero los que se presenten como licitadores, deberán acreditar haber ingresado en la Caja de Depósitos de la provincia o en la Depositaria Municipal del citado pueblo, la cantidad de 1.871,78 pesetas, importe del 5 por 100 de la tasación, según expresa la condición sexta de las reglamentarias generales que se publican en el Boletín Oficial de la provincia y de manifiesto en la Alcaldía y distrito forestal, debiendo tener presente que con arreglo a dicho pliego y condiciones especiales dictadas por la Jefatura, se ha de ejecutar el aprovechamiento. Si no tuviese efecto la primera subasta por falta de licitadores, diez días después se celebrará la segunda por el mismo tipo y condiciones.

El que resulte rematante está obligado a satisfacer, además de la cantidad en que se adjudicó el remate, el importe del presupuesto de indemnizaciones, que asciende a la cantidad de 697,74, que ingresará en la Habilitación del distrito, según la condición 42 del pliego de condiciones.

Madrid, 12 de Junio de 1922.—El Inspector general, Rafael Ferri.

S-570

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. E. INMORTAL CIUDAD DE ZARAGOZA

Por el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al en que aparece este anuncio en la GACETA DE MADRID, queda abierto nuevo concurso por haberse anulado el anterior, para contratar el suministro de material eléctrico detallado en el pliego de condiciones que se insertó en los anuncios publicados en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, correspondientes a los días 27 y 29 de Marzo próximo pasado, con arreglo a la condición que más adelante se inserta y a lo determinado en el Real decreto de 24 de Enero de 1905, se celebrará y adjudicará el concurso.

Condición que se cita.

No se considerará imprescindible, pero sí muy conveniente, el certificado referente al dato duración de las lámparas, siempre y cuando el certificado de las restantes características, del cual no se exceptuará a ningún concursante, sea favorable y además faciliten informes de garantía suficiente a juicio de la Comisión de Fomento, de la clase y bondad del filamento y de cuantos antecedentes puedan Hevar al ánimo de la misma el convencimiento de que se trata de una fabricación acreditada.

Las proposiciones se formularán en papel de la clase octava y se presentarán en pliego cerrado en el Negociado de Fomento de la Secretaría Municipal, acompañando los documentos que se indican en las condiciones, dentro del plazo señalado y durante las horas hábiles de oficina.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 16 de Junio de 1922.—El Presidente, P. A., Fausto Guimbao.

S-327

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

De conformidad con lo acordado por la Comisión Permanente del excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en la sesión de 8 de Junio en curso se señala el 31 de Julio próximo, a la hora de las catorce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Observatorio Meteorológico en esta capital, que en el pliego se detallan, bajo el tipo de 56.668,21 pesetas, importe a que asciende el presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará según los términos prevenidos en la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, en esta ciudad en el edificio que ocupa el excelentísimo Cabildo, calle de Alfonso XIII, número 33, ante el Sr. Presidente del mismo o del Sr. Consejero en quien delegue, y con asistencia además del Consejero D. Anibal Hernández Mora, designado por la citada Comisión permanente y del Notario que autorizará el acto.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta y extendidas en papel sellado de la clase undécima, en papel común re-

tegrado con un timbre de la misma clase y debidamente diligenciado por la Administración de Rentas arrendadas o por el Juzgado municipal en su caso, deberán presentarse en la Secretaría del excelentísimo Cabildo, todos los días laborables desde las trece a las diez y siete, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio, en la GACETA DE MADRID hasta el anterior hábil inclusive al en que ha de celebrarse la licitación, bajo sobre cerrado en el que deberá hallarse escrita y firmada por el licitador la siguiente indicación:

"Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Observatorio Meteorológico de esta capital"; debiendo el presentador exhibir su cédula personal y acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional exigido para tomar parte en la subasta.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 de la Instrucción citada sin haberse producido reclamación alguna contra el acuerdo resolviendo la celebración de la propia subasta y aprobando el pliego de condiciones particulares y económicas de la misma, publicado en el Boletín Oficial de esta provincia correspondiente al 17 de Mayo próximo pasado.

Pliego de condiciones particulares, económicas y facultativas que, además de las generales de construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908, han de regir en la subasta para llevar a efecto la construcción de un edificio para Observatorio Meteorológico en esta capital.

1.ª Será objeto de la subasta la construcción en el solar que al efecto ha adquirido este excelentísimo Cabildo de un edificio destinado a Observatorio Meteorológico y Aereológico.

2.ª La subasta se celebrará con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 48 de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento orgánico de los Cabildos insulares de 18 de Octubre de 1912.

3.ª El tipo que ha de servir de base para la subasta es del de 56.668 pesetas con 21 céntimos a la baja.

4.ª La fianza que han de constituir los licitadores para concurrir a la subasta será el 5 por 100 del tipo o precio que ha de servir de base para la misma, y la definitiva que habrá de prestar el adjudicatario, la del 10 por 100 sobre la cantidad por la cual se adjudique el servicio, admitiéndose en metálico, valores del Estado o del Cabildo.

5.ª El adjudicatario quedará obligado a ejecutar las obras de acuerdo con el proyecto aprobado por el excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife. Este proyecto estará expuesto al público en la Secretaría de esta excelentísima Corporación desde el día en que se publique el anuncio de subasta hasta el día en que ésta se efectúe durante las horas de oficina, o sea de las trece a las diez y siete.

6.ª El rematador deberá empezar las obras dentro de los quince días si-

guientes a la aprobación definitiva de la subasta y terminadas en el plazo de doce meses.

7.ª El adjudicatario podrá ceder y traspasar válidamente los derechos que nazcan de la subasta mediante la autorización del excelentísimo Cabildo o de su Comisión Permanente.

8.ª El contratista deberá tener afrente de los trabajos una persona competente encargada de dirigirlos, sujetándose en la ejecución de los mismos a las condiciones facultativas y al proyecto y conformándose en el orden y distribución de los trabajos a las prevenciones que le sean hechas por el técnico que al efecto designe el excelentísimo Cabildo.

9.ª Las obligaciones que contraiga y los derechos que adquiera el adjudicatario serán los inherentes al contrato celebrado, de acuerdo con la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y a las demás disposiciones administrativas vigentes.

10. Si el contratista faltare a lo estipulado, además del derecho del excelentísimo Cabildo o de su Comisión Permanente a declarar rescindido el contrato en los casos que fueren de justicia, podrán los mismos Cuerpos imponer multas a los adjudicatarios desde 50 a 500 pesetas, y exigirles las responsabilidades que les correspondan, imputándose de las multas sin perjuicio de los otros medios por los cuales se hayan de compelir al mismo a cumplir sus obligaciones y que resarza las perjuicios que irroge.

11. El contratista no podrá pedir ninguna clase de indemnización, aumento de precio ni la rescisión del contrato en ningún otro caso que en los expresamente determinados en el capítulo 5.º del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras denominadas de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1909, haciéndose por lo demás el contrato a riesgo y ventura para el adjudicatario.

Si en embargo, si el excelentísimo Cabildo o su Comisión Permanente introdujeren alguna modificación en el proyecto por consecuencia de la cual hubieren de ejecutarse obras no proyectadas o se dejase de ejecutar alguna figurada en el proyecto, el contratista queda obligado a sujetarse a dicha modificación, pero en la liquidación final de la obra se tendrá en cuenta para abonar su importe o deducirlos a los precios fijados en el presupuesto.

12. El contratista se someterá a los Tribunales del domicilio del excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife que son competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

13. Será obligación del adjudicatario pagar los anuncios honorarios que se acrediten y suplementos adelantados por el Notario o Notarios que autorizan la subasta y en general toda clase de gastos que ésta y la formación del contrato ocasionen.

14. Será también obligación del contratista, en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 29 de Junio de 1902, realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en los trabajos, en el cual habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia y suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

15. El Letrado designado por el excelentísimo Cabildo para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 15 de la Instrucción de que se ha hecho mérito anteriormente será D. Antonio Lara y Zárate o en su defecto D. Antonio Oramas y Díaz Llanos.

16. La subasta se regirá por la ley de 14 de Febrero de 1907, y su Reglamento y disposiciones complementarias sobre protección a la industria nacional, siendo declarada desierta la primera si los productos que han de emplearse no fueran nacionales.

En cumplimiento del Real decreto de 23 de Junio de 1910, se insertan a continuación los artículos 46 (aprobado por Real decreto de 24 de Julio de 1908), 14 y 15 y primer párrafo del artículo 17 del Reglamento de 12 de Marzo de 1909 y 22 de Junio de 1910.

“Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la del extranjero en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base para la primera vez.

“Art. 14. En la segunda subasta o el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los extranjeros extranjeros de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más de un 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

“Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones las agruparán y evaluarán por separado.

“En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando ésta sea aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más de 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

“Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otro gasto que se ocasione para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

“Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrato para servicios u obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la Producción nacional.”

17. El contratista percibirá el precio en cantidades parciales correspondientes a las certificaciones que emita el Arquitecto Director de las obras dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la presentación de dichas certificaciones en la Contaduría del Excmo. Cabildo, y con cargo a los créditos consignados en el presupuesto.

Las cantidades que se hicieron efec-

tivas al contratista al expirar el plazo en el que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º, deba dejar terminadas las obras objeto del contrato, devengarán el interés anual del 5 por 100.

18. Cualquiera que sea el importe a que asciendan las certificaciones a que hace referencia el artículo anterior, el contratista no podrá exigir nunca que se le abonen mensualmente sumas superiores a 5.000 pesetas, si bien el Excmo. Cabildo puede satisfacer mayores cantidades cuando así le estime oportuno.

Descripción de las obras.

19. Tiene por objeto este proyecto la construcción en el barrio del Cabo, en los terrenos que posee esta excelentísima Corporación entre los caminos de San Sebastián y Los Molinos, del edificio destinado a Observatorio Meteorológico y Aereológico.

20. Se emplazará el edificio en el sitio que previo el oportuno replanteo señale el Arquitecto Inspector de las obras.

21. En la construcción del edificio y sus obras accesorias se emplearán los materiales y fábricas que se detallan en los estados de dimensiones.

22. Está obligado el contratista a ejecutar las obras con arreglo a los planos y a lo que en este pliego se dispone, ateniéndose también a las órdenes que le comunique el Arquitecto Inspector.

Condiciones de los materiales y de la mano de obra.

23. Los materiales y la mano de obra que se han de emplear en la construcción a que se contrae esta subasta reunirán las condiciones que se determinan en los pliegos unidos al proyecto.

Ejecución de las obras.

24. Las construcciones se llevarán a efecto con estricta sujeción a lo que se determina en los pliegos a que se refiere el artículo anterior.

Medición y abono de las obras.

25. A lo dispuesto en los mismos pliegos se ajustarán las operaciones a que está enunciado hace mérito.

Disposiciones generales.

26. Regirán las contenidas en el documento número 3 del proyecto.

Santa Cruz de Tenerife, 14 de Junio de 1922.—El Presidente accidental, Antonio T. Valle.—P. A. de la C. P., El Secretario, P. A., R. Armas de Miranda.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en... y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Canarias fecha de..., para la adjudicación en pública subasta de la construcción de un edificio para Observatorio Meteorológico y Aereológico en Santa Cruz de Tenerife, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de di-

estas obras con estricta sujeción a los requisitos y cláusulas del pliego de condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, en pesetas y céntimos, por la que se compromete a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

S-571

ADMINISTRACION PROVINCIAL

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE MURCIA

Convocatoria.

Para dar cumplimiento al Real decreto de 30 de Enero de 1920, el Claustro de Profesores de esta Escuela ha resuelto anunciar las siguientes vacantes para su provisión:

Una Ayudantía de la Sección de Letras.

Una Ayudantía de Pedagogía.

Una Ayudantía de Francés.

Las pruebas de suficiencia se ajustarán a las condiciones que figuran en el tablón de anuncios de este Establecimiento.

Los opositores deberán ser mayores de veintidós años y menores de treinta y cinco y poseer el título de Maestro de primera enseñanza con arreglo al plan de estudios vigente en el de Maestro superior.

Las instancias podrán ir acompañadas de los documentos que acrediten los méritos y servicios de los aspirantes, y se dirigirán a la señora Directora de esta Escuela en el plazo de diez días, a partir de la fecha de inserción de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Concluido este plazo, se anunciará el comienzo de los oposiciones en el tablón de anuncios de este Centro.

Murcia, 9 de Junio de 1922.—La Secretaria, Laura Argelich.—Visto Bueno, La Directora, Excmo. Sr. López. P-8701

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA

Maestra con servicios interinos del grupo B a quien con esta fecha se adjudica Escuela en propiedad.

Número 27.—Doña Elisa Calvete Hernández; se le adjudica la Escuela de Hinojosa, vacante el 12 del actual.

Las listas se publicaron en la GACETA de 11 de Abril de 1919.

Guadalajara, 14 de Junio de 1922.

Jefe de la Sección, J. Pizarro.

P-8700

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO

Maestro del grupo C a quien se adjudica Escuela en propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del mismo, cuyo nombramiento se comunica con esta fecha al interesado.

Número 473, D. Nicolás Catariño; se le adjudica la Escuela nacional mixta de Foyedo, en Tineo, que vacó en el día de ayer.

Esta lista fué publicada en la GACETA DE MADRID de 14 de Mayo de 1919.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 13 de Junio de 1922.—El Jefe de la Sección, Francisco J. Jardón. P-8702

SERVICIO AGRONÓMICO CATAL-TRAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Ignorándose el domicilio del Auxiliar geometra D. Manuel Dondarriena Tourné, afecto a esta Jefatura provincial, por el presente le cito y emplazo para que comparezca ante mí, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en las oficinas de este servicio y horas de diez a una, para declarar en el expediente que por orden del Ilustrísimo Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda se le está instruyendo, por no haberse reintegrado a su destino, terminada que fué con fecha 11 de Abril último la licencia concedida por la Superioridad.

Guadalajara, 8 de Junio de 1922. El Ingeniero, Juez instructor, Santiago Reyes. P-8681

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE JIJONA

PUEBLO DE CASTALLA

Contribución urbana.

Don Enrique Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda, en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se sigue por esta Agencia contra el deudor a la Hacienda pública D. Torcuato Bernaber Durá por débitos de la contribución expresada correspondiente a los años de 1919 y 1919-20, le fué embargada la siguiente finca:

Una casa habitación, sita en este pueblo de Castalla, calle del Medio, señalada con el número 57 de policía, que mide una superficie de 3,50 metros de frontera por 3,60 metros de fondo; lindante: por la derecha, Fabia Amorós; izquierda, el de Miguel Castelló Ferri; y por espalda, la de D. Manuel Rico Semper.

Que de los datos adquiridos del Registro de la Propiedad del partido, la mencionada finca se halla sujeta a un embargo a favor del Estado a responder de 31,68 pesetas de cuota mas 3,80 pesetas de apremios y gastos.

Que en providencia del día de hoy ha acordado la enajenación en pública subasta del inmueble trabado al referido deudor, cuyo acto se llevará a efecto bajo mi presidencia y en el local de esta Agencia, sito en la calle de la Trinidad, número 11, el día 7 de Julio próximo, a las diez de su mañana, siendo posturas admisibles, previo depósito, las que cubran las dos terceras partes del importe total de la capitalización.

Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar la finca hasta el momento de la subasta pagando el principal, recargos, gastos y costas.

Que los libros de propiedad del referido inmueble están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por no pagarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Y como quiera que resulta ser desconocido el domicilio y paradero del indicado deudor, así como también la persona o personas que legalmente puedan representarle en sus derechos, causa por la que no se le han podido hacer personalmente las notificaciones reglamentarias de este trámite ejecutivo, se hace público por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a fin de que pueda llegar a conocimiento de todos los interesados en este expediente, dando así cumplimiento a cuanto se determina en el artículo 142 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900.

Castalla, 16 de Junio de 1922.—El Recaudador, Enrique Carbonell.

P-8743

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

FURGOS

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 9.307 de pesetas nominales 36.800, en Deuda interior al 4 por 100, expedido por esta Sucursal en 4 de Diciembre de 1905, a nombre de doña Jacinta Ramos Pérez, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento

del Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Burgos, Junio de 1922.—El Secretario, Vicente Llorente.

X—1577

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Habiendo sufrido extravío el resguardo número 14 de entrada y 4.804 del registro, del depósito constituido en 25 de Junio de 1916 en esta Sucursal de la Caja de depósitos, importante 360 pesetas por el concepto de "Necesario con interés", y a nombre de D. José Rodríguez Amador, como fianza para responder del servicio de la conducción de la correspondencia entre las oficinas del ramo de la Laguna y la Punta del Hidalgo, se hace público dicho extravío a los efectos del artículo 41 del Reglamento de la Caja de depósitos de 23 de Agosto de 1893.

Santa Cruz de Tenerife, 29 de Marzo de 1922.—El Delegado de Hacienda, P. S. F. Javier Aparici.

X—1685

BANCO DE PRESTAMOS Y DESCUENTOS

Transcurridos los quince días de plazo fijados en el primer anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día 27 de Mayo próximo pasado, por extravío del resguardo de depósito número 525, constituido con fecha 24 de Marzo de 1919, en la Sucursal que este Banco tiene establecida en la ciudad de Igualada, a fa-

vor del "Centre Gremial" conjuntamente, se anuncia al público por segunda y última vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo efectúe dentro del plazo de quince días, a contar desde el día de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, pues transcurrido dicho plazo se expedirá un duplicado de dicho resguardo, declarando nulo el anterior, quedando el Banco libre de toda responsabilidad, de acuerdo con el artículo 6.º del Reglamento por el cual el Banco se rige.

Barcelona, 17 de Junio de 1922.—El Administrador, Luis Vives Seguí.

X—1687

LA PREVISION AGRICOLA (S. A.)

Se convoca a los Sres. Accionistas para la Junta general extraordinaria que tendrá lugar a las diez de la mañana del día 7 de Julio próximo, en el domicilio de la oficina liquidadora, Augusto Figuerola, 37 y 39, principal, izquierda, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º Examen y aprobación si procede, del balance de situación y Memoria.

2.º Estudio y censura o aprobación de los acuerdos adoptados por el Liquidador y de su actuación hasta la fecha.

3.º Proposiciones, ruegos y preguntas de los Accionistas.

Se previene que, con arreglo al artículo 15 de los Estatutos, los acuerdos que se adopten serán obligatorios, cualquiera que sea el número de Accionistas que concurren al acto.

Madrid, 21 de Junio de 1922.—El Liquidador.

X—1693

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Balanza general al 31 de Mayo de 1922.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Banco.....	34.096.903,45
Cuentas corrientes...	156.508.556,09
Cartera de títulos....	36.831.345,35
Dobles y préstamos sobre valores....	18.731.787,19
Acciones de nuestro Banco en cartera.	19.571.500
Cartera de efectos..	98.861.331,38
Mobiliario	1.134.308,83
Imuebles	9.758.279,25
Gastos de primer establecimiento ..	1.041.222,65
Cuentas de orden...	4.316.775,61
Cuentas deudoras...	325.502.044,35
	<hr/>
	706.404.054,14
	<hr/>
Valores nominales:	
Depósitos de títulos.	514.210.446,08
	<hr/>
PASIVO	
Capital	50.000.000
Reserva estatutaria.	1.693.470,22
Reserva de previsión	11.171.400
Cuentas corrientes y de depósito.....	281.487.011,29
Efectos a pagar.....	1.186.325,53
Cuentas de orden....	4.316.775,61
Cuentas acreedoras.	356.594.071,49
	<hr/>
	706.404.054,14
	<hr/>
Valores nominales:	
Depositantes de títulos	514.210.446,08
	<hr/>
Conforme: El Interventor, Enrique María García.—V.º B.º: El Director, José Palma y Vidal.	

X—1688